Salta, 15 JUN. 2011

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 533/11

VISTO:

El Expte. Nº 267-26011/10; el Expte. Nº 267-27.429/11; la Ley Provincial Nº 7.178; el Decreto Provincial Nº 2.008/04; las Resoluciones Ente Regulador Nº 160/06 y Nº 750/09; las Resoluciones Secretaría de Energía de la Nación Nº 1.169/08, Nº 666/09 y 202/11; el Decreto Provincial Nº 5450/09; lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 22/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS Nº 222/11 EDESA S.A. solicita a este Organismo autorice un incremento en el VAD (Valor Agregado de Distribución) del 41% (cuarenta y uno por ciento), lo que representa una actualización tarifaria del 26% (viento seis por ciento), promedio, en la tarifa usuarios finales del servicio eléctrico.

Que dicha solicitud se encuadra en lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución Ente Regulador Nº 160/06, por entender la Distribuidora que se han verificado los extremos que habilitan su aplicación.

Que cabe recordar que la Resolución citada en el párrafo precedente establece que si al cabo de 12 (doce) meses, el "indicador testigo" arrojara una variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) superior al 5%, la Distribuidora podrá hacer una presentación fundada, acreditando fehacientemente el incremento real verificado en sus costos producto de la inflación. Efectuada dicha presentación el Ente Regulador la analizará y de corresponder, autorizará los ajustes tarifarios del caso con el fin de reestablecer el equilibrio económico de la Concesión.

Que en ese orden la Gerencia Económica manifiesta que, efectuado el cálculo del "indicador testigo", conforme la fórmula establecida en el Anexo IV de la Resolución Ente Nº 160/06, el mismo arroja una variación del 35,70 %, entre el período setiembre/09 - mayo/11, y atento al tiempo transcurrido desde la última actualización, señala se verifican los requisitos legales que habilitan el tratamiento de una nueva solicitud de parte de la Distribuidora para efectuar una recomposición de los

costos que conforman el VAD, a fin de reestablecer el equilibrio económico de la Concesión.

Que por lo expuesto la Gerencia actuante, en el marco de los instrumentos citados en el Visto, procedió a efectuar el análisis de las variaciones producidas en el VAD de EDESA S.A. a Mayo del 2011, sobre la base de la documentación aportada por la Distribuidora y la que le fuera requerida a ésta en forma complementaria.

Que en primer lugar, la citada Gerencia considera necesario poner de relieve que el objeto de su análisis es determinar el incremento de los costos de la Concesión producto de la inflación, durante el período de tiempo considerado, conforme el procedimiento y metodología establecidos en la Resolución Ente Regulador Nº 160/06.

Que en ese orden, considera que los ajustes que así se determinen permitirán al prestador una estabilidad de los ingresos, la cual resulta necesaria para financiar sus gastos de capital, cubrir los costos necesarios para prestar el servicio, cumplir con el plan de inversiones obligatorio y mantener constante la ecuación económica financiera de la Concesión.

Que en el informe referenciado se recuerda que, en términos generales, la Tarifa de la Distribuidora está compuesta conceptualmente por dos rubros: el Costo de Abastecimiento y el VAD de la Distribuidora.

Que respecto al Costo de Abastecimiento, expresa que el mismo está integrado por el precio de compra al MEM y los costos de la generación propia, todo lo cual constituye un Pass Trough, es decir que los mismos se trasladan en forma directa a los usuarios, sin que la Distribuidora obtenga beneficios económicos por esta transacción.

Que en lo referente al VAD de la Distribuidora, señala la Gerencia, el mismo debe cubrir los gastos de explotación (gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos), impuestos, tasas, inversiones en reposición y/o expansión y otorgar a los accionistas una rentabilidad sobre el capital.

Que en orden a ello aclara que su análisis se realizó a los fines de determinar la variación de los costos experimentados en cada uno de los componentes del citado VAD, producto de la inflación y su incidencia en la tarifa, ya que es

FOLIO N°

responsabilidad del Regulador tomar todas las medidas necesarias a fin de preservar el equilibrio económico de la Concesión.

Que en tal sentido señala que, mediante Nota DS 222/11, EDESA S.A. solicito que se le reconozca la suma de $ 240.333.024 (doscientos cuarenta millones trescientos treinta y tres mil veinticuatro pesos), en concepto de Valor Agregado de Distribución (VAD).

Que sobre la base de la documentación respaldatoria presentada por la Distribuidora (facturas, balances, etc.) y mediante la aplicación de los datos estadísticos extraídos de otras fuentes de información (índices del INDEC, CVS, etc.), la Gerencia Económica reconoció o efectúo las correcciones que considero procedentes.

Que respecto a la elección de los índices aplicados en cada caso, la citada Gerencia manifiesta que se adoptaron aquellos índices específicos de cada actividad o materia tratada o, en ausencia de éstos, se recurrió a la aplicación de indicadores que resultan asimilables por presentar afinidad con cada uno de los ítems analizados.

Que, adentrándose en el estudio de los componentes que integran el mencionado VAD, la Gerencia Económica – en lo que respecta a la determinación de las inversiones destinadas a la reposición y/o renovación de los bienes afectados al servicio – adoptó el método del VNR (Valor Nuevo de Reemplazo), tal como lo manda la Resolución ENRESP N° 160/06.

Que este método de valuación, aclara la citada Gerencia, está orientado a mantener la capacidad operativa de la Empresa y permite, entre otras cosas, trasladar a los usuarios los beneficios de todo avance tecnológico, manteniendo la capacidad de producción de dichos activos y permitiendo la reposición de las redes existentes valuadas a un mínimo costo .

Que para determinar el valor de los Activos, la Gerencia actuante utilizó la matriz del VNR obtenida en la última readecuación tarifaria, actualizando la misma a mayo/11 mediante la aplicación de los índices del INDEC. Determinó así la anualidad de los diferentes componentes del citado VNR, en base a la Vida Útil asignada a cada uno de los bienes y considerando una tasa de rentabilidad del 9,54% (WACC), valores éstos extraídos de la Resolución 160/06, obteniendo que el monto del Valor Nuevo de Reposición de las instalaciones afectadas a la prestación del

servicio asciende a la suma de $ 815.479.092 (ochocientos quince millones cuatrocientos setenta y nueve mil noventa y dos pesos).

Que en lo que respecta a la anualidad del VNR, el monto obtenido por la Gerencia actuante asciende a la suma de $ 83.363.032 (ochenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil treinta y dos pesos), de los cuales $26.756.877 (veintiséis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos) corresponden a la amortización de los activos analizados, los cuales deben ser destinados por la Empresa a la renovación de las instalaciones existentes en cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorio establecido en el Decreto Provincial Nº 5450/09 (Anexo I - Cláusula Sexta).

Que en lo referente a los Gastos de Explotación, la Gerencia actuante considera que deben ser los necesarios para realizar una prestación eficiente del servicio.

Que sobre el particular la citada Gerencia determinó que los gastos anuales de explotación de la Distribuidora, calculados a Mayo/2011, ascienden a la suma de $ 126.643.666 (ciento veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos), lo que representa un incremento del 40,87% respecto al monto reconocido por tal concepto en la adecuación tarifaria inmediata anterior, aclarando que dicho monto incluye la anualidad de los gastos de informática, vehículos, telefonía y comunicaciones. Asimismo indica que los gastos mencionados, más impuestos y tasas directos sobre ventas, totalizan $ 147.048.170 (ciento cuarenta y siete millones cuarenta y ocho mil ciento setenta pesos).

Que la Gerencia Económica pone de relieve, por resultar importante a los fines de facilitar una evaluación preliminar de los porcentajes de aumento calculados, que en la última adecuación tarifaria otorgada a partir de Diciembre/09 (Resolución Ente Regulador Nº 1.750/09) se reconocieron los costos de explotación y de inversiones actualizados a Septiembre 2.009, es decir que el ajuste objeto de la presente abarca un período de 20 meses.

Que luego de hacer las consideraciones generales precedentes, la Gerencia interviniente pasa a analizar cada uno de los rubros que integran los Gastos de Explotación.

Que en lo que respecta al rubro Remuneraciones y Cargas Sociales, la Gerencia actuante expresa que se consideraron los sueldos y cargas sociales

vigentes a Septiembre/09, ajustados por el Coeficiente de Variación Salarial del Sector Privado (Trabajo registrado) publicado por el INDEC a Mayo 2.011.

Que en cuanto al rubro Honorarios y Retribuciones, señala la mencionada Gerencia, se analizaron los gastos efectuados y presentados por la Distribuidora, considerando razonable el monto solicitado por ésta, el cual asciende a la suma de $ 6.828.729 (seis millones ochocientos veintiocho mil setecientos veintinueve pesos). Ello por cuanto dicho monto representa un incremento del 42,46% respecto del reconocido en la revisión tarifaria de septiembre/09, porcentaje que resulta ser menor que el CVS (Coeficiente de Variación Salarial del Sector Privado Trabajo Registrado) publicado por el INDEC para mayo 2.011 (45,92%).

Que respecto del rubro Publicaciones se reconoció el monto solicitado por EDESA S.A., ya que el mismo representa un 21,90% de incremento con respecto al monto reconocido en la Res. ENRESP Nº 1.750/09, porcentaje éste que resulta ser inferior a la variación determinada por el INDEC para el índice IPIB (rubro 221- diarios y revistas) de Julio/09 a Mayo/11 (22,81%).

Que en lo referente al rubro Servicios Contratados, la Gerencia actuante señala que EDESA S.A. solicitó se le reconozca por este concepto la suma de $ 40.576.027 (cuarenta millones quinientos setenta y seis mil veintisiete pesos). Agrega que, luego del análisis correspondiente, dicho reconocimiento se limitó a la suma de $ 39.211.326,39 (treinta y nueve millones doscientos once mil trescientos veintiséis pesos con treinta y nueve centavos), lo que representa un incremento del 45.92 % respecto al monto reconocido para este rubro en la última revisión tarifaria. Dicho porcentaje corresponde al incremento del CVS (Coeficiente de Variación Salarial del Sector Privado Trabajo Registrado) publicado por el INDEC, entre julio/09 y mayo/11.

Que en lo referido al rubro Reparación y Mantenimiento, la Gerencia Económica informa que EDESA S.A. solicitó que se le reconozca por este concepto la cifra de $ 34.656.236 (treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos), lo que representa un incremento porcentual del 62,58% respecto a lo reconocido por igual ítem en la Res. 1.750/09. Luego de analizar la documentación de respaldo aportada por la Distribuidora, la citada Gerencia consideró razonable limitar el reconocimiento a la suma de $ 31.105.326,52 (treinta y un millones ciento cinco mil trescientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos), lo que representa una variación porcentual del 45,92% respecto a lo reconocido para

igual rubro en la anterior revisión tarifaria, siendo éste el incremento experimentado por el Coeficiente de Variación Salarial del Sector Privado para el Trabajo Registrado publicado por el INDEC, durante el período comprendido entre julio/09 y mayo/11.

Que para el rubro Reparación y Conservación, manifiesta la Gerencia actuante, EDESA S.A. solicitó que se le reconozca la suma de $ 4.186.813 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil ochocientos trece pesos), lo que representa un incremento porcentual del 77,01% respecto a lo oportunamente reconocido en la Res. 1.750/09 para este ítem. Después de realizar el análisis correspondiente, la citada Gerencia procedió a reconocer por este concepto la suma de $ 3.452.043,38 (tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos), valor que surge de aplicar al monto tomado como base el porcentaje de incremento experimentado por el Coeficiente de Variación Salarial del Sector Privado para el Trabajo Registrado durante el período de actualización considerado (45,92 %).

Que, en lo que respecta al Rubro Seguros, la Gerencia Económica expresa que la Distribuidora solicitó le sea reconocida la suma de $ 1.080.238 (un millón ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos), lo que equivale a un incremento del 44,76 % respecto a lo reconocido para este ítem en la anterior revisión tarifaria. Análisis mediante, la Gerencia actuante procedió a limitar el reconocimiento a la suma de $ 953.445,73 (novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centavos), aplicando al monto reconocido en la Res. 1750/09 el porcentaje de incremento experimentado por el Índice de Precios Nivel General (IPIB) entre setiembre/09 y mayo/11 (27,77%).

Que, en lo referente al Rubro Alquileres, la mencionada Gerencia manifiesta que EDESA S.A. solicitó en su presentación le sea reconocido para este ítem un monto de $ 202.237 (doscientos dos mil doscientos treinta y siete pesos), equivalente a un incremento del 75,45 % respecto a lo admitido en la anterior revisión. Efectuado el correspondiente análisis, la Gerencia Económica limitó el reconocimiento a la suma de $ 155.683,66 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos), resultante de actualizar el monto reconocido en la Res. 1750/09 para este ítem con el Índice Nivel General de la Construcción publicado por el INDEC, el cual registró un incremento del 35,06 % entre setiembre/09 y mayo/11.

Que para el rubro Franqueo y Teléfono, continúa la Gerencia interviniente, la Distribuidora solicitó un reconocimiento de $ 1.518.390 (un millón

quinientos dieciocho mil trescientos noventa pesos), lo que representa un incremento del 61,98%, respecto a lo asignado al mismo rubro en la anterior revisión tarifaria. Por su parte, luego de efectuar el análisis del caso, la Gerencia Económica limitó el reconocimiento de este concepto a la suma de $ 1.197.727, 21 (un millón ciento noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos con veintiún centavos), actualizando el monto reconocido en la Res. 1750/09 para este ítem con el Índice de Precios Nivel General (IPIB), el cual experimentó un incremento del 27,07 % entre setiembre/09 y mayo/11.

Que para el rubro Materiales y Repuestos, la Gerencia Económica expresa en su informe que procedió a reconocer la suma de $ 2.814.596 (dos millones ochocientos catorce mil quinientos noventa y seis pesos) solicitada por la Concesionaria, puesto que ello representa un incremento del 26,36% respecto a lo autorizado para este ítem en la anterior revisión, porcentaje éste que resulta inferior al experimentado por el Índice de Precios Nivel General (IPIB) entre setiembre/09 y mayo/11 (27,77%).

Que en lo que hace al rubro Otros Gastos, la Gerencia Económica señala en su informe que la Distribuidora solicita un reconocimiento de $ 2.141.361 (dos millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y un pesos), lo que representa un incremento porcentual del 56,18% respecto a lo asignado a este ítem en la Res. 1.750/09. Luego de efectuar el correspondiente análisis, la misma concluye en reconocer por tal concepto el monto de $ 1.939.480,24 (un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos con veinticuatro centavos), coincidente con la variación de septiembre/09 a mayo/11 del Índice de Gastos Generales del Costo de la Construcción (41,46 %).

Que en lo referente al rubro Comisiones por Recaudación, dicha Gerencia informa que se calculó la comisión cobrada por los agentes recaudadores (la cual en promedio es del 1,4%) sobre el 30% de las ventas promedios según sumas y saldos de EDESA S.A. (recaudación estimada en bocas de terceros), incluyendo el incremento en la Tarifa Media de Ventas propuesto.

Que para el rubro Impuestos, Tasas y Contribuciones, la Gerencia Económica informa que se reconoció el impuesto a los débitos y créditos (1%) calculado en base a la actual facturación de EDESA, con más el incremento propuesto en esta oportunidad. Respecto de los otros impuestos y tasas (sellos, transferencia de automotores, alumbrado, barrido y limpieza) se reconocieron los saldos contables.

Efectuado el análisis y cálculo correspondiente concluye en reconocer para este concepto el monto de $ 4.632.155 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos).

Que en lo que hace al cálculo de la Anualidad de los gastos de informática, comunicaciones, vehículos y telefonía, la Gerencia Económica expresa en su informe, respecto al primero de ellos, que se reconoce el monto solicitado por EDESA S.A. de $3.125.777 (tres millones ciento veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos), cifra ésta que representa un incremento porcentual del 4,85 % con respecto al valor asignado a este ítem en la última revisión tarifaria, valor que resulta inferior a la variación del índice del IPIB del INDEC del rubro 30 "Máquinas y equipos de oficina" entre setiembre/09 y mayo/11, que fue del 6,08 %. Continúa diciendo, refiriéndose a la anualidad de los gastos en vehículos, que procedió a reconocer el monto de $1.918.637 (un millón novecientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete pesos) solicitado por EDESA S.A., en razón de que dicha cifra representa un incremento porcentual del 12,80 % con respecto al monto aprobado para este rubro en la RES. 1750/09, mientras que la variación del índice del IPIB del INDEC del rubro 341 "Vehículos automotores", entre setiembre/09 y mayo/11, fue del 13,93 %. En igual sentido, para la determinación de la anualidad de los Gastos en Telefonía y Comunicaciones, la Gerencia interviniente hizo lugar al reconocimiento de la suma de $ 484.420 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos) requerida por EDESA S.A., en razón de que este monto representa un incremento del 4,12 % con respecto al valor establecido para este ítem en la anterior revisión, porcentaje que resulta menor a la variación del índice del IPIB del INDEC del rubro 32 – "Equipos y aparatos de radio y televisión" en el período bajo análisis (4,97 %).

Que en lo que hace a los Impuestos y Tasas Directos sobre ventas, la Gerencia actuante, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, considera que corresponde que las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica cubran todas las tasas e impuestos que gravan dicho servicio. En virtud de lo expuesto reconoce, mediante grossing up, un 5,6 % sobre la facturación neta por tal concepto.

Que en orden a todo lo expuesto en su informe, la Gerencia Económica concluye en reconocer como Valor Agregado de Distribución (VAD) a Mayo 2.011, la suma de $ 230.411.201 (doscientos treinta millones cuatrocientos once mil doscientos un pesos). Puntualiza que del citado monto, $ 83.363.032 (ochenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil treinta y dos pesos) corresponden a la

anualidad del VNR y $147.048.170 (ciento cuarenta y siete millones cuarenta y ocho mil ciento setenta pesos) a los Gastos de Explotación e Impuestos y Tasas directas sobre ventas.

Que en consecuencia, prosigue la citada Gerencia, para cubrir el incremento verificado en los costos propios de distribución debería otorgarse a EDESA S.A. un ajuste en la Tarifa Media de Venta del 19,07%, que alcance a todas las categorías tarifarias, incluyendo a los usuarios de peaje.

Que, asimismo, la Gerencia Económica anexa a su elevación el Cuadro Tarifario para el período junio/11 - julio/11, ya actualizado en los términos y con los alcances establecidos en dicho informe, aplicando los costos de abastecimiento determinados para el citado período por la Secretaría de Energía de la Nación, así como lo dispuesto por ese Organismo en todas sus Resoluciones complementarias y concordantes y la normativa emanada del Ente Regulador respecto de la generación a cargo de EDESA S.A..

Que al dictaminar la Gerencia Jurídica pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por EDESA S.A. se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida en la Resolución Ente Regulador Nº 160/06.

Que añade que la citada Resolución fue dictada en el ejercicio de facultades delegadas por Decreto Nº 2008/04 y Ley Nº 7.178.

Que por Ley Provincial Nº 7.178, que adhirió a los Arts. 8º, 9º y 10º de la Ley de Emergencia Nº 25.561, se encomendó al Poder Ejecutivo Provincial la renegociación de los Contratos de Concesión de Servicios Públicos, autorizando al mismo a establecer los procedimientos y etapas de revisión.

Que a su turno, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el dictado del Decreto Nº 2008/04, ratificó la Resolución Nº 374/04 del ex-Ministerio de la Producción y el Empleo, que aprueba el Acta Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2004, suscripta entre dicho Ministerio, en representación de la Provincia de Salta, en calidad de autoridad concedente del Servicio de Distribución de Electricidad, y la empresa concesionaria del citado servicio, EDESA S.A..

Que por el Acta Acuerdo citada se estableció que "Concluida la campaña mencionada en el artículo precedente y sobre la base de los datos obtenidos, el ENRESP, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 6.835, los procedimientos del Contrato de Concesión y demás normas concordantes y complementarias, pondrá en vigencia - no más allá del 1º de octubre de 2005 -, los

nuevos parámetros de cálculo del Cuadro Tarifario y Régimen Tarifario, que resulten adecuados para garantizar tarifas que permitan a la CONCESIONARIA hacer frente a los costos ordinarios de prestación del servicio público a su cargo, que se devenguen por actividades que se verifiquen en el período que se inicie a partir del 1° de octubre de 2005, en períodos futuros y sus correspondientes mecanismos de actualización" (Artículo Tercero).

Que en dicho marco, efectuada Audiencia Pública en fecha 31 de Enero de 2006, el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de la Resolución N° 160/06, mediante la cual aprobó la readecuación del Anexo I - Régimen Tarifario del Contrato de Concesión y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro tarifario, en los términos y condiciones emergentes de los Anexos II y III respectivamente de la Resolución indicada. Asimismo, la citada Resolución dispuso una metodología de ajuste por inflación para el período tarifario quinquenal que ponía en vigencia.

Que en orden a ello la Gerencia Jurídica dictamina que, habiéndose verificado los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 160/06 contempla, el Directorio del Ente Regulador resulta competente para proceder a autorizar la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por EDESA S.A.

Que en orden a lo informado por las Gerencias intervinientes, en el marco de lo dispuesto en la Normativa Legal vigente, este Directorio considera que a fin de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en las condiciones de Calidad establecidas en el Contrato de Concesión, resulta procedente el ajuste propuesto por la Gerencia Económica, con alcance a todas las categorías tarifarias, incluyendo a los usuarios de peaje.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2.008/04, Ley N° 6.819, Ley N° 7.178 y Ley N° 6.835.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de actualización de costos del servicio de Distribución Eléctrica presentado por EDESA S.A. en el marco de lo dispuesto por Resolución Ente Regulador Nº 160/06, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR un ajuste en la Tarifa Media de Venta de EDESA S.A. del 19,07 %, que alcance a todas las categorías tarifarias, incluyendo a los usuarios de peaje, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Cuadro Tarifario calculado por la Gerencia Económica del Ente Regulador para el período Junio/11 –Julio/11, que obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Distribuidora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la Presente Resolución – por dos (2) días – en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. JORGE FIGUEROA GARZON
SECRETARIO GENERAL
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
SALTA

Dr. ARMANDO ISASMENDI
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS PUBLICOS